

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE**



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2025-003-YJCM

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Muisne es uno de los sectores más importantes de las caletas pesqueras del Ecuador y, es por eso, que se ha logrado posicionar como un importante destino turístico del Ecuador, en especial de la pesca artesanal. Motivo por el cual, es necesario potenciarlo a través de las políticas públicas, lo que ayudará a contribuir en el desarrollo del cantón.

El cantón Muisne, cuenta con bellos paisajes naturales y turísticos que ofrece una diversidad de experiencias especialmente en feriado y en época vacacional para todas las regiones del país. Siendo la fecha de cantonización el día tres (3) de octubre, celebración que se festeja cada año con diferentes actividades como; artísticas, culturales, deportivas y solemnes entre otras, siendo un destino turístico para todos los ecuatorianos.

Es por ello, importante contar con la afluencia de turistas que visiten el cantón y mediante programas planificados por el GAD MUISNE se pueda dar a conocer a la ciudadanía los eventos que se realicen en el sector, lo que contribuirá a la economía y permitirá desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas. Así como también potenciar el turismo como uno de los ejes fundamentales para el progreso.

La presente ordenanza busca institucionalizar el festival de la pesca deportiva del dorado con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne organice este evento de carácter deportivo, cultural, turístico, artístico y recreativo el tercer fin de semana del mes de abril de cada año.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. (...)”*;

Que, el Artículo 66 numeral 15 de la ley ibidem, establece que: *“15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”*;

Que, el Artículo 226 de la ley ibidem, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Artículo 240 de la ley ibidem, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el Artículo 275 de la ley ibidem, establece que: *“El régimen de desarrollo es el*

conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”.

Que, el Artículo 3 literal h) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*;

Que, el Artículo. 54 literal g) de la norma ibidem, indica que: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”.*;

Que, el Artículo 57 literal a) de la norma ibidem, indica que: *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Artículo 134 numeral c) de la norma ibidem, indica que: *“Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria. - El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales; (...).”*

Que, el Artículo 322 de la norma ibidem, indica que: *“Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. (...).”;*

Que, el Artículo 2 de la Ley de turismo, señala que: *“Turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos”.*

Que, el Artículo 3 de la ley ibidem, señala que: *“Son principios de la actividad turística, los siguientes: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; (...).”*

Que, el Artículo 4 de la ley ibidem, señala que: *“La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: g) Fomentar e incentivar el turismo interno”*.

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, expresa que: *“Principios. Para la aplicación de esta Ley se observarán los siguientes principios, sin perjuicio de los establecidos en la Constitución de la República y demás normativa vigente: b. Sostenibilidad de los recursos: Busca el uso responsable y aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos. Establecer prioridad a la implementación de medidas que tengan como finalidad conservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a un nivel de equilibrio teórico del rendimiento máximo sostenible;(...).”*

Que, el Artículo 7 numeral 3 de la ley ibidem, expresa que: *“Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se contemplan las siguientes definiciones: 3. Actividad pesquera. Es la realizada para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en cualquiera de sus fases que tiene por objeto la captura o extracción, recolección, procesamiento, comercialización, investigación, búsqueda, transbordo de pesca y sus actividades conexas. (...).”*

Que, el Artículo 7 numeral 15 de la ley ibidem, expresa que: *“Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se contemplan las siguientes definiciones: 15. Caleta pesquera. Es la unidad productiva, económica, social y cultural, identificada por el ente rector, ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directa o indirectamente”*.

Que, el Artículo 1.1 Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, señala que: *“Actividad pesquera. - Entiéndase por actividad pesquera a la captura, extracción, recolección, transporte, procesamiento e investigación de los recursos bioacuáticos. Para ejercer la actividad pesquera, en cualquiera de sus fases, se requerirá estar expresamente autorizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca”*;

Que, el Artículo 1.7 de la norma ibidem, señala que: *“Pesca deportiva es aquella que se realiza sin fines comerciales y puede ser recreativa, de competencia y de ocio”*.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional 2013- 2017, entre otros, los siguientes: Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL FESTIVAL DE LA PESCA DEPORTIVA DEL DORADO EN EL CANTÓN MUISNE

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETO.

Art.1.- Ámbito. - La presente Ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria en la cabecera cantonal del cantón Muisne. Para personas, naturales, jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades que acojan esta ordenanza, sea de manera temporal o permanente. Estableciendo incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales que garanticen la diversidad en la oferta cultural y la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión

masiva con fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Art. 2. - Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar, promover e impulsar el turismo y el deporte recreativo en el cantón Muisne, a fin de resaltar nuestra identidad local.

CAPITULO II

CLASES DE EVENTOS TURISTICOS Y DEPORTIVOS

Art. 3. - Clases de Eventos sin Fines de Lucros. - Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Muisne, se llevará a cabo los siguientes eventos:

- a) **EVENTOS TURÍSTICOS CULTURALES:** Orientados a planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar turismo y dinamizar la economía local, para dar a conocer a nivel local y nacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón Muisne.
- b) **EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas, promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, en coordinación con las comunidades y barrios del cantón.

CAPÍTULO III

EVENTOS OFICIALES, RECURSOS Y ESPACIOS DESTINADOS.

Art. 4. - EVENTOS OFICIALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne institucionaliza como evento oficial que se desarrollará en el cantón, el siguiente:

- a) Festival de la pesca deportiva del dorado, que se desarrollará en el tercer fin de semana en el mes de abril de cada año.

Art. 5.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, al formular el presupuesto, asignará los recursos económicos necesarios para la ejecución del evento establecido en esta Ordenanza.

Para la asignación de los recursos económicos se tomará en cuenta la propuesta que será presentada por el responsable de la Dirección de Patrimonio, Cultura y Deporte, quién coordinará con los integrantes del Concejo Municipal, Promotor Cultural, responsable de Proyectos Sociales para su elaboración y que dicho presupuesto sea aprobado previamente por el consejo en pleno.

Art. 6.- ESPACIOS DESTINADOS PARA LOS EVENTOS. - Las actividades fijadas en esta Ordenanza, se realizarán en los espacios públicos o privados que se consideren adecuados en la cabecera cantonal de Muisne.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, al formular el presupuesto, asignará los recursos económicos necesarios a la dirección de Patrimonio, Cultura y Deporte, para la ejecución de los eventos establecidos en esta Ordenanza.

SEGUNDA. - La Dirección de Patrimonio, Cultura y Deporte y la Jefatura de Turismo, Serán los encargados de organizar el evento de la presente Ordenanza, tomando como prioridad a los artistas locales.

TERCERA. - Coordinación. Con los diferentes medios de comunicación y departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Muisne e Instituciones culturales, deportivas, turísticas y otras. Se llevará a cabo la ejecución de estos eventos oficiales, se socializará con la ciudadanía y en especial con las personas que se dedican a la actividad de la pesca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. - En los diferentes puntos de la

cabecera cantonal se colocarán en lugares visibles del local o establecimiento carteles o publicidad específica del evento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la página web institucional y el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Muisne a los ocho días del mes de abril del año 2025.

DEROGATORIAS PRIMERA: Deróguense: todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Dado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, hoy 08 de abril del 2025.



Mgs. Yuri Colorado Márquez
Alcaldesa del GAD MUISNE



Ab. Edgar Benalcázar Bejarano
Secretario General (E)
GAD MCMUISNE

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Muisne. CERTIFICA QUE: la ORDENANZA PARA EL FESTIVAL DE LA PESCA DEPORTIVA DEL DORADO EN EL CANTÓN MUISNE, se llevó a cabo en las Sesiones Ordinarias. Aprobado en primer debate conforme la sesión ordinaria número 11 celebrada el día 01 de abril del 2025. Aprobado en

segundo debate conforme la sesión ordinaria número 12 el 08 de abril del 2025, en atención a lo que dispone el Art. 57 literal a); y, el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.



Ab. Edgar Benalcázar Bejarano
Secretario General (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE

ALCALDÍA DEL CANTÓN MUISNE. -Muisne, 08 de abril del 2025.

Ejecútese, su promulgación y publicación. -



MSc. Yuri Colorado Márquez
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN MUISNE

CERTIFICO, Que la presente Ordenanza fue sancionada por la MSc. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del Cantón Muisne, el día 08 de abril del 2025.

Muisne, 08 de abril del 2025.



Ab. Edgar Benalcázar Bejarano
Secretario General (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE